



Bogotá, 21/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500814931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.
CALLE 5 No. 2 - 127 CENTRO
EL PASO - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26501** de **07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 2 6 5 0 1 del 07 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con N.I.T 900403539-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con N.IT. 900403539-2

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **422975** de fecha **6 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SZL528** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.** Identificada con el NIT. **900403539-2** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **531**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **531**,

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con N.IT. 900403539-2

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
422975	6 de enero de 2014	SZL528

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 422975 de fecha **6 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.** identificada con NIT. 900403539-2

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. 900403539-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 531 esto es, “(...) **Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.** (...)” de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, “*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, con N.IT. **900403539-2**

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. **900403539-2**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **531** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**, identificada con NIT. **900403539-2**, con domicilio en la ciudad de **EL PASO-CESAR**, en la **CL 5 CR 2 127 CENTRO**, teléfono **3402712**, correo electrónico **GERENCIA@MOVILIZA-T.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No.

Del

- 2 6 5 0 1

07 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPANÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.** TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., con N.I.T. 900403539-2

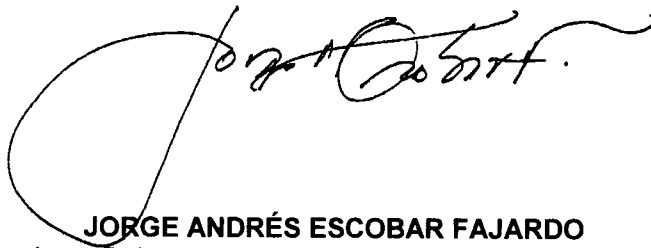
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 2 6 5 0 1

07 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó:

Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S.** TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S., con N.IT. 900403539-2

Razón Social **COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD, TRANSPORTE & TURISMO S.A.S. Y CON NOMBRE COMERCIAL COMO: TRANSPORTES MOVILIZA-T S.A.S.**

Sigla

Cámara de Comercio VALLEDUPAR

Número de Matrícula 0000097934

Identificación NIT 900403539 - 2

Último Año Renovado 2015

Fecha de Matrícula 20101227

Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matrícula SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos 3080531471,00

Utilidad/Perdida Neta 376902465,00

Ingresos Operacionales 4554663747,00

Empleados 0,00

Afiliado No



Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	EL PASO / CESAR
Dirección Comercial	CL 5 CR 2 127 CENTRO
Teléfono Comercial	3402712
Municipio Fiscal	EL PASO / CESAR
Dirección Fiscal	CL 5 CR 2 127 CENTRO
Teléfono Fiscal	3402712
Correo Electrónico	gerencia@moviliza-t.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 422975

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Rio Ariquani - Ya cienaga Km 97

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Colombia

SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

6. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 2072206262

LICENCIA DE CONDUCCION: 86340008074483

EXPEDIDA: 15-07-2011

VENCE: 15-07-2014

NOMBRES Y APELLIDOS: José Hilario Barja Vargas

DIRECCION: Av. 150-35 soledad

TELÉFONO: 3013218671

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Banco de Occidente

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Moviliza-T

12. LICENCIA DE TRANSITO

10005072852

13. TARJETA DE OPERACION

0807852 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Carlos Baquero Olmos

ENTIDAD: Seccional Tránsito Magdalena

PLACA No.: 089328

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Agexp: siete tickets correspondiente a los pasajeros y solicitud de transporte N° 7191 7243 en blanco sin diligenciar y firmado por Moviliza-Tour. No se inmoviliza el vehículo debido a la temporada y la demanda al transporte, aclaracion nueve tickets.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO JURAMENTO DE JURAMENTO

C.C. No. 72208262

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENSAJES S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. IMP. No. 152 6515 TEL. 4022111

**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.**

900403539-2

NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

TRANSPORTE No..

64428

FECHA DE VIAJE: 08/01/2014

HORA: 09:00:00 AM PUESTOS: 1

RUTA: BARRANQUILLA - LA JAGUA

SERVICIO: TARIFA ACTUALIZACION

PAX: DAMARIS CHAMORRO -

DESPACHO No: VEHICULO: FORMA PAGO:
X 8000 CONTADO

FECHA Y HORA: 08/01/2014 - 09:00:00 AM

VALOR TIQUETE: \$35.000

VENDEDOR: OFICINA

**MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU
VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTI
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS... GRACIAS POR PREFERIRNOS.**

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1. Este comprobante es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Este contrato de transporte está regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún estupefaciente o en pésimo estado de desaseo. 5. El pasajero no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD

TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

900403639-2

NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

64371

TRANSPORTE No.:

FECHA DE VIAJE: 05/01/2014

HORA: 08:30:00 AM PUESTOS: 1

ROUTA: BARRANQUILLA - LA JAGUA

SERVICIO: RR NORMAL LA JAGUA

PAX: IVON KATHERINE ATENCIA YEPES

DESPACHO No.: VEHICULO: FORMA PAGO:

X 0000 CONTADO

FECHA Y HORA: 05/01/2014 - 08:00:00 AM

VALOR TIKETE: \$48.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU

VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTRO

SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS

EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS

PREMIOS... GRACIAS POR PREFERIRNOS

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1. Este comprobante es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Este contrato de transporte está regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún estupefaciente o en último estado de desaseo. 5. El pasajero no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A S.

900403539-2

NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

TRANSPORTE No.: 64289

FECHA DE VIAJE: 06/01/2014

HORA: 09:00:00 AM PUESTOS: 2

ruta: BARRANQUILLA - LA JAGUA

SERVICIO: RR NORMAL LA JAGUA

PAX: IVAN ALFONSO RUIZ CASTELLANO

DESPACHO No: VEHICULO: FORMA PAGO:
X 8000 CONTADO

FECHA Y HORA: 06/01/2014 - 09:00:00 AM

VALOR TIQUETE: \$80.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU
VIAJANDOC CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTI
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS .. GRACIAS POR PREFERIRNOS.

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1. Este comprobante es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Este contrato de transporte está regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún estupefaciente o en pésimo estado de desaseo. 5. El pasajero no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

**COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.**

900403539-2
NIT: 3363636 - 3402712

**COMPROBANTE DE
TRANSPORTE No.:**

64429

FECHA DE VIAJE: 06/01/2014
HORA: 08:00:00 AM
PUESTOS: 3
RUTA: BARRANQUILLA - LA JAGUA
SERVICIO: RN NORMAL LA JAGUA
PAX: JOSE HERNANDEZ CERVANTES
DESPACHO No. VEHICULO: FORMA PAGO
FORMA PAGO: CONTADO

FECHA Y HORA: 06/01/2014 - 08:00:00 AM

VALOR TIQUETE: 5120.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES SIGU
VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTROS
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS... GRACIAS POR PREFERIRNOS.

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1. Este comprobante es valido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Esta contrato de transporte esta regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, articulos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de articulos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero debera presentarse con media hora de anticipacion a la intencion del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algun estupefaciente o en peoimo estado de desaseo. 5. El pasajero no podra llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podra llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no respondera por demoras, danos o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso esta sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

900403539-2

NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

TRANSPORTE No.:

64424

FECHA DE VIAJE: 06/01/2014

HORA: 09:00:00 AM PUESTOS: 1

RUTA: BARRANCULLA - LA JAGUA

SERVICIO: RR NORMAL LA JAGUA

PAX: EFRAN ANTONIO NARDEY SAMPAYO

DESPACHO No: X VEHICULO: 0000 FORMA PAGO: CONTADO

FECHA Y HORA: 06/01/2014 - 09:00:00 AM

VALOR TIQUETE: \$40.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU
VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTI
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS... GRACIAS POR PREFERIRNOS

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1. Este comprobante es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Este contrato de transporte está regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún estupefaciente o en pésimo estado de desaseo. 5. El pasajero no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.
800403539-2
NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

94430

TRANSPORTE No.:

FECHA DE VIAJE: 08/01/2014

HORA: 09:00:00 AM PUESTOS: 1

RUTA: BARRANQUILLA - LA JAGUA

SERVICIO: TARIFA ACTUALIZACION

PAX: ROBERT JOSE RODRIGUEZ NVASA

DESPACHO No: VEHICULO: FORMA PAGO:

X 8888 CONTADO

FECHA Y HORA: 08/01/2014 - 09:00:00 AM

VALOR TIQUETE: \$35.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU
VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTI
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS. GRACIAS POR PREFERIRNOS.

COMPROBANTE DE TRANSPORTE

1. Este comprobante es válido para el transporte en el país y destino indicado. El transporte está
regido por lo establecido en el Código de Comercio DE
COLOMBIA, artículos 1002, 1003, 1013 y siguientes, por tanto
no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen
parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el
equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media
hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no
puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún
estupefaciente o en pésimo estado de desaseo. 5. El pasajero
no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o
explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa
no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen
por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El
pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara
conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está
sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

900403539-2

NIT: 3363636 - 3402712

COMPROBANTE DE

TRANSPORTE No.: 64359

FECHA DE VIAJE: 00/01/2014

HORA: 09:00:00 AM PUESTOS: 1

RUTA: BARRANQUILLA - LA JAGUA

SERVICIO: TARIFA ACTUALIZACION

PAX: JUAN DE DIOS CAMACHO ROCHA

DESPACHO No: VEHICULO: FORMA PAGO:
X 8000 CONTADO

FECHA Y HORA: 05/01/2014 - 09:00:00 AM

VALOR TIQUETE: \$30.000

VENDEDOR: OFICINA

MOVILIZA-T PREMIA A SUS CLIENTES FIELES. SIGU
VIAJANDO CON NOSOTROS Y UTILIZANDO NUESTI
SERVICIOS PARA QUE PARTICIPES DE MUCHOS
EVENTOS DONDE PODRAS GANAR MUCHOS
PREMIOS... GRACIAS POR PREFERIRNOS.

CONDICIONES DEL TRANSPORTE

1 Este comprobante es válido para viajar en la fecha, hora, puesto y destino indicados. 2. Este contrato de transporte está regido por lo establecido en el CODIGO DE COMERCIO DE COLOMBIA, artículos 1002, 1004, 1013 y siguientes, por tanto no se responsabiliza por el transporte de artículos que hacen parte del equipaje que no hayan sido declarados ni por el equipaje de mano. 3. El pasajero deberá presentarse con media hora de anticipación a la iniciación del viaje. 4. El pasajero no puede estar en estado de embriaguez o bajo efecto de algún estupefaciente o en pésimo estado de desaseo. 5. El pasajero no podrá llevar en su equipaje materiales inflamables o explosivos ni podrá llevar mercancías prohibidas. 6. La empresa no responderá por demoras, daños o pérdidas que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito o por culpa del pasajero. 7. El pasajero por el solo hecho de ser transportado se declara conforme con lo establecido en este contrato, en todo caso está sujeto a lo establecido en la Ley Colombiana.

VIAJES Y TURISMO movit TOURS		Cancelado AGENCIA OPERADORA DE VIAJES MÓVIL TOURS S.A.S. NIT. 900.598607 - 1 TEL.: 3363636 CELS.: 300 3000006 - 316 3100000 - 310 7134768	
COMPROBANTE DE TRANSPORTE No. BAQ 11839			
Nombres - Apellidos Sandoval Robles	Cédula N. 1064108453		
Razón Social 3 CUPPOS	Teléfono: 3013019294		
No. de Contrato ERENOSA	Fecha de Transporte 6-ENCERO-04	Valor Total 120.000	
Origen ERENOSA	Destino JAGUA	Placas: Orto B-8888	Aprobó: [Signature]
Móvil:			

VIAJES Y TOURS MO

movi TOURS

AGENCIA OPERADORA DE VIAJES MÓVIL TOURS S.A.S.

NIT. 900.598607 - 1

TEL.: 3363636 CEL.S.: 300 3000006 - 316 3100000 - 310 7134768

Nombre - Apellidos

Lourdes Salcedo ~~COMPAÑIA DE TRANSPORTE~~ DE TRANSPORTE No. BAQ 11838

Razón Social

ACEPO

Teléfono:

3167780794

No. de Contrato

Fecha de Transporte

10 de Enero 114

Origen

Cenaga

Destino

Jayra

Plaza:

Aprobó:

Valor

40.000 =

Móvil:

[Signature]

MOVITOUR
 Viajes & Turismo
 NIT. 900.698.807-1
 Calkeres: 300 821 8006 / 318 840 0108 /
 310 713 4768
 Email: reservas@movitour.com
 Barranquilla Colombia

Solicitud de Transporte N°: 7191

Datos de la solicitud

Origen:		Destino:	
Fecha:	Desde:	Hasta:	

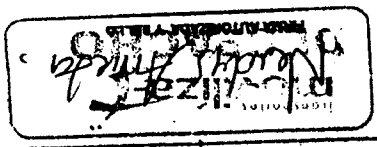
Datos del Vehículo

Placas:		Marca:	Modelo:	Capacidad:
Conductor:		Documento de Id:	Licencia:	Cat:

Personas Transportadas

No	Nombre	Cedula	Telefono
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

DOCUMENTO REPARAR POR COMPUTADOR



Viajes & Turismo

movitour

RNT 13528
 Nit. 900.598.607-1
 Celulares: 300 821 8006 / 318 840 0108 /
 310 713 4768
 Email: reservas@movitour.com
 Barranquilla Colombia

Datos de la solicitud

Solicitud de Transporte N°: 72-43

Origen:		Destino:	
Fecha:	Hora:	Desde:	Hasta:

Datos del Vehículo

Placas:	Marca:	Modelo:	Capacidad:
Conductor:		Documento de Id:	Licencia: Cat

Personas Transportadas

No	Nombre	Cedula	Teléfono
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

DOCUMENTO IMPRIMIR POR COMPUTADOR

Daniela Perca ©
 PARA AUTORIZADA Y SELLO

MOVITOUR
 Viajes & Turismo
 NIT. 900.598.607-1
 Cálculares: 300 821 8006 / 318 840 0108 /
 310 713 4768
 Email: reservas@movitour.com
 Barranquilla Colombia

Datos de la solicitud
 Solicitud de Transporte N°: 7-2-43

Origen:	Destino:
Fecha:	Desde:
Marca:	Hasta:

Datos del Vehículo

Placas:	Modelo:	Capacidad:
Conductor:	Documento de Id:	Licencia:
Cat:		

Personas Transportadas

No	Nombre	Cédula	Teléfono
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

DOCUMENTO MARCADO POR COMPUTADOR

Daniela Pérez
 PARA AUTORIZADA Y SELLO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 07/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.
CALLE 5 No. 2 - 127 CENTRO
EL PASO - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26501** de **07/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 26332.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y
TURISMO S.A.S.
CALLE 5 No. 2 - 127 CENTRO
EL PASO - CESAR

472

RÉMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.
Dirección: CALLE 5 No. 2 - 127 CENTRO

Ciudad: EL PASO - CESAR

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 1102311

Envío: RN50454315300

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COMPANIA ESPECIALIZADA EN MOVILIDAD TRANSPORTE Y TURISMO S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 2 - 127 CENTRO

Ciudad: EL PASO - CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal: 2010304

Fecha Pre-Admisión:
 11/11/15 15:47:07

Nombre del Distribuidor:
 Humberto

472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	
Fecha 1:	30/12/15	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:	Humberto	Nombre del distribuidor:		
CC:		CC:		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		

Calle 63 No. 9A-45
PBX 352 67 00 - Bogotá D.C.
www.supertransporte.gov.co
 Ministerio del Transporte